



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **01/02/2019 09:31**

Número de Folio: **00356819**

Nombre o denominación social del solicitante: **Rolando Castillo Santiago**

Información que requiere: **1.¿Qué protocolos de actuación usan para dirimir situaciones en donde se involucran menores en asuntos del orden familiar?**

2.¿Cuáles son los principales criterios que usan los juzgadores para dirimir asuntos donde se involucren derechos de menores de edad?

3.¿En cuántos juicios de orden familiar se encontraron inmersos niñas, niños y adolescentes, durante los años 2017 y 2018?

4.¿Han recibido los jueces del orden civil familiar actualizaciones sobre la forma que deben actuar cuando en sus diferentes juicios que tengan concurrencia se encuentren inmersos derechos de niñas, niños y adolescentes?

5.¿Qué tipo de actualizaciones (conferencias, talleres, cursos, etc.) recibieron los jueces del orden familiar del 2017 al 2018?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **25/02/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **11/02/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **07/02/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Folio PNT: 00356819

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/049/2019

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/185/19

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 15 de Febrero de 2019.

CUENTA: Con los oficios SGCJ/PJE/466/2019, 15, 1265, 1207, 1293 y 1397, signados por los Jueces de los Juzgados Familiares del Centro y la Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández, Secretaria General del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00356819. -----
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00356819, recibida el primero de febrero de dos mil diecinueve, a las nueve horas con treinta y un minutos, presentada via Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Rolando Castillo Santiago**, mediante la cual requiere: ***“...1. ¿Qué protocolos de actuación usan para dirimir situaciones en donde se involucran menores en asuntos del orden familiar?
2. ¿Cuáles son los principales criterios que usan los juzgadores para dirimir asuntos donde se involucren derechos de menores de edad?
3. ¿En cuántos juicios de orden familiar se encontraron inmersos niñas, niños y adolescentes, durante los años 2017 y 2018?
4. ¿Han recibido los jueces del orden civil familiar actualizaciones sobre la forma que deben actuar cuando en sus diferentes juicios que tengan concurrencia se encuentren inmersos derechos de niñas, niños y adolescentes?
5. ¿Qué tipo de actualizaciones (conferencias, talleres, cursos, etc.) recibieron los jueces del orden familiar del 2017 al 2018?...”***, por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----



Los oficios de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	SGCJ/PJE/466/2019	Secretaría General del Consejo de la Judicatura	Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández
2	15	Juzgado Primero Familiar del Centro	Dra. Lorena Denis Trinidad
3	1265	Juzgado Segundo Familiar del Centro	Lic. Cristina Amezcuita Pérez
4	1207	Juzgado Tercero Familiar del Centro	Lic. Norma Alicia Cruz Olán
5	1293	Juzgado Cuarto Familiar del Centro	Lic. María del Carmen Valencia Pérez
6	1397	Juzgado Quinto Familiar del Centro	Dra. María Isabel Solís García

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 15 de Febrero de 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00356819.-----

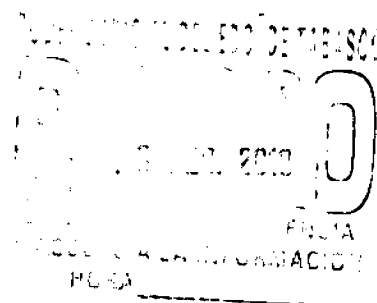


Oficio: SG CJ/PJE/466/2019

Asunto: Rindiendo Informe

Villahermosa, Tab. 13 de febrero de 2019.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Director de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información
P r e s e n t e



En atención a su oficio **TSJ/UT/157/19**, de fecha 5 de febrero de 2019, en el que peticona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud correspondiente al folio **PJ/UTAIP/049/2019**, señalo lo siguiente:

1. ¿Han recibido los jueces del orden civil familiar actualizaciones sobre la forma que deben actuar cuando en sus diferentes juicios que tengan concurrencia se encuentran inmersos derechos de niñas, niños y adolescentes? Respuesta: **Si**
2. ¿Qué tipo de actualizaciones (conferencias, talleres, cursos, etc.) recibieron los jueces del orden familiar del 2017 a 2018?
 - a) Curso denominado "derecho de Familia, Aspectos Fundamentales, Sustantivos y Procesales", que impartieron los docentes Alejandro Saenz Arnaez y Luis Rodríguez, del 06 de 10 de marzo de 2017.

- b) Presentación del "Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en caso que involucren niñas, niños y adolescentes, efetuada por la maestra Lesley Alexia Ramírez Medina, de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 24 abril de 2017.
- c) Conferencia "Alineación Parental", impartida por la doctora Asunción Tejedor Huerta, Presidenta de la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica en España, el 19 de febrero de 2018.
- d) Conferencia "Justicia Terapéutica", disertada por el licenciado Rogelio Guzmán Holguín, magistrado de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes y Coordinador de los Tribunales para el Tratamiento de las Adicciones del Estado de Chihuahua, el 06 de julio de 2018.
- e) Taller denominado "Aplicación de Protocolos de Actuación", a cargo de la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema C celebrada el 19 de febrero de 2018,e de Justicia de la Nación, los días 19 y 20 de septiembre de 2018.



firmamente

Lic. Lili del Rosario Hernández Hernández
Secretaria General del Consejo de la Judicatura

DEPENDENCIA: Juzgado Primero Familiar de Primera
Instancia



OFICIO NUMERO: 15

Villahermosa, Tabasco, México, 13 de febrero del 2019

"2019, año del caudillo del sur, Emiliano Zapata"

LCP. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION.
PRESENTE.

En atención al oficio TSJ/UT/156/19, de fecha cinco de febrero del presente año y recibido en este juzgado a mi cargo el ocho del presente mes y año, me permito informar lo siguiente:

1.- Se utilizan todos y cada uno de los protocolos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la nación según el caso concreto, esencialmente alguno de ellos pueden ser:

- En caso que involucren niñas, niños y adolescentes.
- En casos que involucren personas comunidades y pueblos indígenas.
- Con personas de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad.
- En caso que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- En caso que involucren derechos de personas con discapacidad.
- En casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género.

Ya que si bien son menores, pueden existir varias categorías de vulnerabilidad. Sin embargo, se aclara que los protocolos son meras directrices, guías y orientaciones que constituyen una herramienta para el juzgador.

Además, en el caso de asuntos relacionados donde se involucran menores son esencialmente aplicables y se utiliza el marco jurídico nacional e internacional de protección de la niñez, tanto por el sistema universal, como el sistema interamericano.

- Convención de Derechos del Niño.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos, 1, 3, 4, esencialmente)
- Opinión consultiva 17/2002.
- Observación General 5 del Comité de Derechos Humanos.
- Convención haya/ restitución/ restitución/ interamericana de menores.

De igual forma resultan aplicables y se utilizan las siguientes convenciones.

- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, 1989.
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores, 1989
- Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de adopción de menores, 12984.
- Convención Interamericana sobre, Tráfico Internacional de Menores, 1994
- Convención Interamericana en materia de adopción. Ratificada por México en 1987.

2.- En cuanto a los principales criterios todos los derivados de instrumentos nacionales e internacionales los emitidos por la SCJN y casos de la Corte interamericana de Derechos Humanos, describiéndose algunos a continuación:

Todos los criterios instrumentos derivados, nacionales e internacionales, citados anteriormente y que por economía procesar se omite copiarlas nuevamente.

De igual forma se aplican todos los criterios, que se deducen de los casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relevantes para el Derecho de la Familia, algunos de ellos son:

- Caso Átala rifo- Chile/Caso Atavía Murillo- Costa Rica.
- Caso Valentina Rosendo Cantú.
- caso Michael Domínguez contra E.U. pena de muerte.
- Caso Mónica Carabantes contra Chile. (Adolescente embarazada)
- Caso X Y Y contra Argentina. (Revisiones vaginales en centro penitenciarios)

Finalmente la suscrita, ha desarrollado 12 lineamientos para aplicar correctamente el principio de interés superior del menor. En base a las premisas nacionales e internacionales, así como el Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.

3 - Respecto al número de juicios de orden familiar donde se encuentran inmersos niñas, niños y adolescentes durante el año 2017 se encontraron 938 juicios y durante el año 2018, se encontraron 865 juicios.

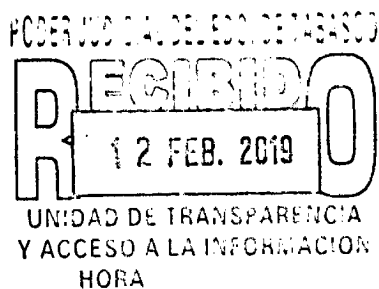
Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
JUEZA PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO, MÉXICO.

DR. LORENA DENIS TRINIDAD



Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Méx.
(frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro
Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 3153956 Ext. 4720



Dependencia: JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.

Oficio No. **1265**

Asunto: Se envía información solicitada.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Villahermosa, Tabasco, 11 de febrero de 2019

L.IC. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO.

P R E S E N T E.

En atención a su oficio número TSJ/UT/156/19, de fecha cinco de febrero del año en curso, envío la información solicitada:

PJ/UTAIP/049/2019

- 1** Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran a niños, niñas y adolescentes.
- 2** - El interés superior del menor.
 - No discriminación.
 - Trato con respeto y sensibilidad.
 - No revictimización.
 - Protección de la intimidad.
 - No publicidad
- 3** 2017 Iniciados 1254, en los cuales se encuentran inmersos menores 1103.
2018 Iniciados 1214, en los cuales se encuentran inmersos menores 1139.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LA JUEZA SEGUNDO FAMILIAR

LICDA. CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ.

“2019, Año de Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



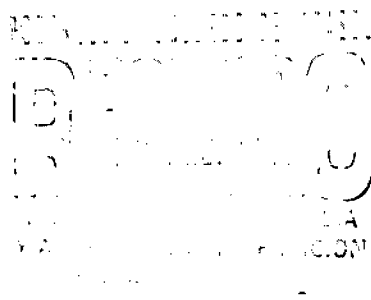
Dependencia: Juzgado Tercero Familiar de
Primera Instancia.

Oficio núm.: 1207.

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 13 de febrero de 2019.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION.
PRESENTE.



Respecto a su similar TSJ/UT/156/19, recibida en este juzgado, el día 07 de febrero del presente año, relacionado con el oficio número **PJ/UTAIP/049/2019**, en el que solicita se le informe lo siguiente:

1. ¿Qué protocolos de actuaciones usan para dirimir situaciones en donde se involucren menores en asuntos del orden familiar?

Se usan protocolos de actuación para quienes imparten justicia en caso de que se involucren a niños, niñas y adolescentes.

2. ¿Cuáles son los principales criterios usan los juzgadores para dirimir asuntos donde se involucren derechos de menores de edad?

Los principales criterios utilizados son los siguientes:

- Ley para la Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- La convención sobre derechos de los niños.
- La ponderación de derechos.

- El interés superior de los niños.
 - Los protocolos de actuación para quienes imparten justicia en caso de que se involucren a niños, niñas y adolescentes.
3. En cuantos juicios de orden familiar se encontraron inmersos niñas, niños y adolescentes durante los años 2017 y 2018?

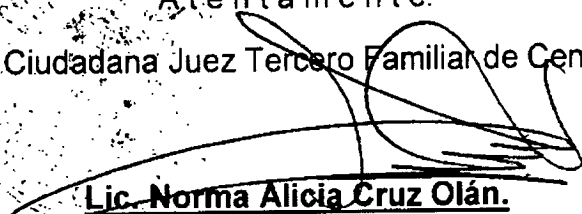
*En el año 2017: 46

* En el año 2018: 173

Lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente.
La Ciudadana Juez Tercero Familiar de Centro.


Lic. Norma Alicia Cruz Olán.

L' NACO / *linea*

Av. Gregorio Méndez s/n, col. Atasta de Serra, Centro, Tab. C.P. 86100 Tel. (01-9933)-15-3956

Dependencia: Juzgado Cuarto
Familiar de Primera Instancia.

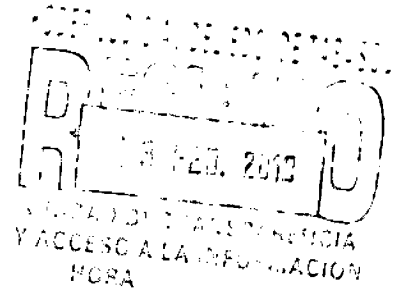


Oficio No: 1293.

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, México; 13 de Febrero de 2019.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
PRESENTE.



En atención a su oficio **TSJ/UT/156/19**, informo a Usted lo siguiente:

Qué protocolos de actuación usan para dirimir situaciones en donde se involucran menores en asuntos del orden familiar?.	Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren a Niñas, Niños y Adolescentes
Cuáles son los principales criterios que usan los juzgadores para dirimir asuntos donde se involucren derechos de menores de edad?	- No revictimización del menor - Interés Superior de los menores. - Protección a la intimidad de los menores. - No discriminación de los menores.
En cuantos juicios de orden familiar se encontraron inmersos niñas, niños y adolescentes durante los años 2017 y 2018?...".	En el año 2017 840 niños y niñas. En el año 2018 808 niños y niñas

Sin otro particular, le envió un cordial y respetuoso salud.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

LIC. MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ

Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (frente al recreativo) C.P. 86100 Tel. (01-9933)-15-3956*

2019 Año del caudillo del sur, Emiliano zapata



Dependencia: Juzgado Quinto Familiar de Centro.

Oficio: 1397.

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Centro, Tabasco a 13 de Febrero del 2019.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.

Por medio del presente rindo la información solicitada en su oficio TSJ/OM/UT/156/19, recibido en este Juzgado el día ocho de febrero del año en curso, conforme a lo requerido en el término correspondiente:

1. ¿Qué protocolos de actuación usan para dirimir situaciones en donde se involucran menores en asuntos del orden familiar?

Al respecto, se informa protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de niños, niñas y adolescentes.

2. ¿Cuáles son los principales criterios que usan los juzgadores para dirimir asuntos donde se involucren derechos de menores de edad?

Se informa, interés superior del menor, trato especial por ser vulnerables y protocolo especial para la escucha de menores.

3. ¿En cuantos juicios de orden familiar se encontraron inmersos niñas, niños y adolescentes durante los años 2017 y 2018?

Se informa que en 98 juicios.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



LA JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

DRA. MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA

